



PERSPECTIVAS DE NUESTROS EXPERTOS SOBRE LA INCLUSIÓN COMO FACTOR DE DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS DE CALIDAD

*Fernando Ulises Salinas Valverde**
Universidad San Ignacio de Loyola
fernando.salinasv@epg.usil.pe

Resumen: El artículo hace referencia a una visión global de los sistemas educativos en el tiempo, la calidad educativa y las competencias profesionales vistas desde los factores de desarrollo productivo y humano con énfasis en la inclusión. Recordemos que la educación desde su nacimiento siempre fue exclusividad de determinados grupos sociales y como respuesta a ello después de duras luchas del ser humano segregado, hoy en día la inclusión se presenta como un derecho humano reconocido por los organismos internacionales y la mayoría de Estados. No obstante, aún se mantiene pendiente la ejecución completa del mencionado derecho, ya sea por razones políticas, por razones geográficas, de género, entre otras. En cuanto al aspecto metodológico, se elaboró bajo el enfoque cualitativo, con diseño hermenéutico que permitió interpretar y comprender el fenómeno materia de estudio a través de información documental y opinión de expertos.

Palabras clave: Sistemas educativos de calidad, competencias profesionales, inclusión, desarrollo productivo, desarrollo humano.

OUR EXPERTS' PERSPECTIVES ON INCLUSION AS A FACTOR FOR THE DEVELOPMENT OF PROFESSIONAL COMPETENCES IN QUALITY EDUCATION SYSTEMS

Abstract: The article refers to a global vision of educational systems over time, educational quality and professional skills seen from the factors of productive and human development with an emphasis on inclusion. Let us remember that education from its birth was always the exclusive preserve of certain social groups and as a response to this after hard struggles of the segregated human being, today inclusion is presented as a human

* Abogado. Magíster en Derecho Civil. Estudiante del doctorado en Educación de la Universidad San Ignacio de Loyola. Docente Universitario.

right recognized by international organizations and the majority of states. However, the full execution of said right is still pending, be it for political reasons, geographical reasons, gender reasons, among others. Regarding the methodological aspect, it was developed under the qualitative approach, with a hermeneutic design that allowed interpreting and understanding the phenomenon under study through documentary information and expert opinion.

Keywords: Quality educational systems, professional skills, inclusion, productive development, human development.

1. Introducción

En la actualidad, el mundo presenta una serie de conflictos y problemas sociales que demandan la actuación de profesionales y técnicos en todos los niveles.

En principio debemos recordar que el mundo gira en torno a diversas actividades económicas, religiosas, culturales, educativas, sociales y, por supuesto, en todas ellas interviene el trabajo, al que se le entiende como una actividad laboral. Esta siempre está ligada al ser humano como parte de un todo, es decir, el ser humano como eje central de toda actividad individual o social que se desarrolle en cualquier parte del mundo.

Neffa (1999) define a la actividad laboral como un conjunto de operaciones técnicas destinadas a producir los medios y materiales necesarios para la existencia humana. Otro concepto del significado trabajo lo encontramos en el diccionario de la RAE, el cual lo define como aquel esfuerzo humano orientado a la producción de riqueza. Se entiende como trabajo a aquellas actividades destinadas a producir lo necesario para la sociedad. El objeto de la producción podrá ser determinado producto o servicio, siempre en función a las necesidades de la sociedad, la misma que siempre estará conformada por personas.

Cuando hablamos de necesidades, estas siempre estarán satisfechas por los productos o servicios consecuencia de la actividad laboral humana. Pero, ¿qué necesidades demanda la sociedad? La sociedad puede demandar de una parte productos como artículos de primera necesidad, vehículos para transporte público o privado, teléfonos móviles o fijos, computadoras, casas, vestimenta. También llega a demandar servicios, como por ejemplo los servicios de suministro de energía eléctrica o saneamiento, los servicios de administración del Estado, o también el servicio que nos pueda prestar determinada persona que por su especialidad cuenta con alguna habilidad, técnica o profesión.

Si nos centramos en los problemas de violencia familiar, podríamos vincular su solución en las actividades que realiza un abogado, o si tenemos la necesidad de construir

una casa acorde con nuestro presupuesto y forma de vida, la solución la encontraríamos en un profesional de la arquitectura, igualmente, si el problema se presenta en la salud, tendremos que recurrir a un médico en la especialidad que aqueje al paciente. Pero en realidad, ¿los sistemas educativos siempre satisfacen las necesidades que demanda la sociedad?, ¿los sistemas educativos son de calidad?

Un claro ejemplo de insatisfacción la encontramos en el crecimiento mundial de los casos de violencia contra los niños, pues el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2014), así lo ha reconocido, al señalar que uno de los objetivos del programa #ENDVIOLENCE es concientizar a la sociedad que la violencia contra los niños ocurre en todas partes del mundo. Lo señalado solo es un indicador de algo que está ocurriendo en mundo sobre la violencia contra los niños. Pero, ¿qué relación tiene la violencia contra los niños con las competencias profesionales?, ¿acaso el problema de la violencia se soluciona con la calidad educativa? O en todo caso, ¿es problema de los sistemas educativos?

Definitivamente, dichas interrogantes nos conducen a preguntarnos si los sistemas educativos son los adecuados, pues consideramos que en un mundo donde el sistema educativo es de calidad, la violencia contra un niño debería estar erradicada o en todo caso presentarse como un hecho aislado, cuyo tratamiento estaría a cargo de profesionales competentes.

Otro ejemplo lo encontramos en nuestra región con el caso de la empresa brasileña Odebrecht S.A.C., institución privada que ha operado en distintos países de Latinoamérica, tales como Ecuador, Brasil, Colombia y Perú. Si bien los profesionales seguramente cuentan con los conocimientos que demanda el perfil laboral en el que se desempeñan, cabe preguntarnos: ¿son suficientes las competencias de competitividad laboral?, ¿es la empresa el fin de todo profesional?, ¿el elemento personal ha perdido su función dentro de la sociedad?

Finalmente, no podemos dejar de mencionar que, conforme relata la Organización Panamericana de Salud (2020), el último día del mes de diciembre del año 2019, el municipio de Wuhan en la provincia de Hubei, China, puso en conocimiento sobre un grupo de pacientes con neumonía con etiología desconocida, denominada hoy como COVID-19. Precisamente la denominada pandemia de COVID-19 viene afectando diversos países del mundo, generándose con ello la necesidad de dotar de especialistas en la salud, sean médicos, enfermeros, o licenciados en laboratorio, así como también de profesionales de otras áreas, en razón que los efectos de declarar en cuarentena en diversos países del mundo generarán efectos colaterales en otras áreas como, por ejemplo,

la economía. En esta situación especial podemos preguntarnos: ¿los sistemas educativos son de calidad?, ¿a qué demanda han respondido las competencias profesionales en el tiempo?, ¿los sistemas educativos han respetado los derechos humanos en el tiempo?, ¿a qué demanda deberían responder las competencias profesionales?, ¿sería a la empresa o, en todo caso, a la persona?

Nuestra intención no es analizar los problemas sociales que representan los temas de interés común en el mundo, sino más bien analizar el panorama de la persona frente a los sistemas educativos, la calidad educativa y las competencias profesionales, pues definitivamente los sistemas educativos habrían surgido como respuesta a la necesidad del desarrollo de la persona o quizá al empoderamiento de las empresas o grupos de poder.

2. Sustentos teórico-conceptuales

2.1. Los sistemas educativos en el tiempo

Una primera aproximación a los sistemas educativos lo encontramos en las obras de Martín Lutero, quien según Pineda-Rivera (2018), entre los años 1515 y 1530 determinó de modo radical el curso que en lo sucesivo tomaría la cultura moderna de Occidente, dividiéndose el sistema educativo en tres niveles. El primer nivel dirigido a aquellos niños que recién aprenden a leer, el segundo para aquellos que ya saben leer y un tercer nivel para aquellos denominados aventajados. De ello podemos afirmar que una primera aproximación a sistema educativo lo encontramos en la idea de Martín Lutero, quien además de proponer los tres niveles de educación, propugnó que estos sean dictados pregonando el evangelio cristiano.

Rousseau (1972), en su obra *Emilio*, afirmaba que la educación en su tiempo era un contrasentido, pues el hombre se preocupaba más en doblegar, desfigurar y apartar al estudiante de sí mismo contrariando su naturaleza mediante mecanismos como la prohibición y la autoridad. Definitivamente, si bien Lutero aportó con un sistema educativo renovado para la época, Rousseau identificó como problema de dicho sistema el autoritarismo del docente, las prohibiciones a las que se sometían los estudiantes en su proceso de aprendizaje y la exclusividad de la educación. Pues la educación en dicho tiempo, solo estaba reservada para determinada clase social, ya sea para personas relacionadas a la iglesia, los príncipes o aquellas vinculadas al poder.

Precisamente el problema identificado por Rousseau fue trabajado posteriormente por Johan Heinrich Pestalozzi (1746-1827), quien a decir de Soetard (1994), comprueba en su fracaso, la paradoja expuesta por Rousseau en su obra *Emilio*, en cuanto concluyó que no pueden unirse en un mismo proyecto de educación del hombre (libre) y la del

ciudadano (utilizable). Relatan Montes y Beas (1998), que Pestalozzi fue uno de los pioneros que defendieron la generalización de la cultura entre todos los grupos sociales, cobrando fuerza la idea que la educación es un derecho de toda persona y no una gracia o liberalidad de los que más tienen.

Cabe precisar que Montes y Beas (1998), describen el pensamiento educador de Pestalozzi, en el orden siguiente:

Destaca del pedagogo cómo la educación debe desarrollarse de una manera natural, teniendo en cuenta los principios de igualdad y libertad, la vocación y libre decisión de cada uno, dentro de un respeto y cooperación mutua entre todos y siempre en armonía con la naturaleza. Para ello se debe huir de todo lo artificial y conjugar diversidad de actividades, compaginando el trabajo manual de artesanos y labradores con el canto y el juego. (p. 172)

Definitivamente bajo esta corriente se desplaza la idea de educación rígida y autoritaria, entendiéndose inclusive como un método autónomo en el proceso de enseñanza aprendizaje, donde el estudiante pasa a tener un rol protagónico, pues todo el proceso de aprendizaje buscaba desarrollar su inteligencia basada en su autonomía.

Del otro lado del mundo, explica García (2015) que las escuelas lancasterianas o también denominada escuela de “Mutuo Enseñamiento”, fue fundada por Joseph Lancaster (1778-1838) en el año 1798, quien conjuntamente con Alexander Melville Bell (1753-1832), fundaron una escuela en un pequeño pueblo de Londres llamado Southwark. El proceso de enseñanza aprendizaje que proponían consistía en capacitar inicialmente a estudiantes de mayor edad para que, a su vez, estos instruyeran a los más pequeños y menos avanzados en grupos de 10 o 20 niños. Aquí se presentó un problema de inclusión social, mientras Lancaster aceptaba niños sin importar su condición social, económica o religiosa, Bell solo aceptaba a niños de la iglesia anglicana. Este método tuvo un periodo de éxito en gran Bretaña hasta que fracasó cuando se intentó aplicar en el nivel superior, situación que obligó a Lancaster a emigrar a los Estados Unidos de Norteamérica en el año 1818, teniendo éxito en diversos estados de dicho país, inclusive con gran influencia en los países latinoamericanos.

Podemos afirmar hasta aquí que una de las características del método lancasteriano es la inclusión de las personas en la educación, pues al margen de la forma del método, la idea de este método es la apertura de la educación para todos.

Ahora bien, no podemos dejar de mencionar un hito histórico-político de la educación, nos referimos a la promulgación de la Constitución Política de Francia de 1791, la que surgió como consecuencia de la toma de la Bastilla realizada el 14 de julio de 1789. A partir de dicha norma se reconocen normativamente a la educación como un derecho y no como una liberalidad en favor de las clases sociales menos favorecidas. Así también lo explica Gavari (2005), al afirmar que, con la Constitución Francesa de 1791, se reconocen por primera vez los derechos fundamentales de la persona, entre ellos, el derecho de toda persona a recibir instrucción. Por ello, se afirma que el sistema educativo francés a partir de entonces, si bien buscó incluir en el sistema educativo a los menos favorecidos, se caracterizó también por ser un sistema esencialmente dual, de una parte, mientras las clases sociales más bajas o proletarias recibían una instrucción mínima, las de las clases altas, de élite o dirigente se educaban además en la escuela secundaria para posteriormente educarse en la universidad.

En atención a lo expuesto, es posible afirmar que el derecho a la educación mundial se reconoce formalmente con la Declaración Universal de Derechos Humanos en el año 1948, y es a partir de dicha declaración que los países del hemisferio comienzan a darle el valor e importancia al derecho a la educación, al menos en textos normativos, pues resulta evidente que pese a ser un derecho humano, el propósito como tal no se cumple en diversos ámbitos de la educación.

Lo que hasta aquí podemos advertir, las clases sociales menos favorecidas siempre han estado subyugadas a las más favorecidas o aquellas que han tenido el control del poder, pero basado en un interés social y subjetivo. Sin embargo, dado que la clase proletaria se constituye en la fuerza que forja los intereses económicos de la clase burguesa, será la revolución industrial la que introduzca un nuevo interés en la educación de los menos favorecidos, específicamente en la formación de técnicos o profesionales con competencias para determinada labor, ya sea de producción o de servicio.

Resulta de importancia referirnos a la revolución industrial como elemento en el contexto de la educación en razón que, el ser humano necesariamente ha intervenido en este proceso como factor del desarrollo industrial o productivo, desde su condición de artesano hasta la especialidad profesional, según la demanda que haya requerido la sociedad.

Chávez (2004), nos recuerda que la primera revolución industrial se produjo aproximadamente a finales del siglo XVIII (entre los años 1750 y 1780), es decir, época previa a la toma de la Bastilla por Napoleón en el año 1789, donde se destaca una revolución social y política. Siguiendo a Engels (1845), esta primera revolución

industrial la podemos atribuir al crecimiento económico de la época a Inglaterra, país que utilizó la energía del agua y del vapor, así como la madera y el carbón para mecanizar su producción. Con lo expuesto resulta evidente la intervención de la mano del hombre, como parte del sistema productivo y económico, en la que ya podríamos hablar de una relativa exigencia de las personas en poseer habilidades para el manejo de determinados recursos como el agua y la madera en beneficio de la producción, y de manera indirecta en el desarrollo del sector empresarial.

La segunda revolución industrial la podemos ubicar en la segunda mitad del siglo XIX, aproximadamente desde la década de 1870 hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial en 1914. Esta segunda etapa de la revolución industrial reemplazó el agua y la madera por la electricidad y el petróleo, iniciándose la producción en masa y con ella una nueva forma de trabajar: la división del trabajo. Morales (2007) reconoce como precursores de esta etapa de la historia a Frederick Taylor y Henry Ford, al primero le atribuye la organización científica del trabajo mientras que al segundo la cadena de montaje (fabricación en masa). Definitivamente, a partir de esta etapa, podemos advertir con mayor énfasis la importancia de la producción sobre la persona.

Conforme se aprecia de lo relatado en los párrafos precedentes, en esta etapa, la educación empieza a cimentarse en la revolución industrial, pues a partir de aquí la educación brindó un valor superior al desarrollo productivo sobre el desarrollo humano. Los países se preocupan más en los estándares económicos y productivos que en la familia y la persona, sobre todo en su educación. Esto se debe a que toda actividad empieza a girar en torno a la economía, incluida la educación, que empieza a desarrollarse en base a la demanda de las empresas sobre la demanda de las personas.

La tercera revolución industrial se inicia a mediados del siglo XX, aproximadamente en la que aparecen principalmente las tecnologías de la información y las telecomunicaciones como mecanismo para automatizar la producción. Sin el ánimo de omitir otras invenciones o descubrimientos de la época, Larrieu-Let (2017), nos refiere tres hitos de esta revolución, la primera producida en el año 1962 cuando se fabricó la primera computadora personal, la segunda en el año 1969 al crearse el primer controlador programable para —controlar— los procesos productivos, y la tercera en el año 1990 fecha en que se dio origen a la World Wide Web (Red mundial).

En relación a las dos revoluciones anteriores, esta es la que más cambios ha traído consigo en el mundo, pues a partir de aquí el ser humano requiere necesariamente especializarse en algún campo de acción para poder realizar actividades laborales que le permitan sostener o permitir el progreso familiar.

Los países empiezan a elaborar sus políticas educativas en función de las necesidades o demandas de las empresas o sectores productivos, las que imperan hasta hoy en día en los propios planes de estudio, denominados grupos de interés. La economía asume un papel fundamental en el desarrollo de los países, tomando como principios constitucionales la economía social de mercado y la libre iniciativa privada.

Como parte de ello, las propias universidades insertan como base de los planes curriculares asignaturas que demandan las empresas, inclusive dando énfasis al desarrollo empresarial más que al desarrollo humano. Por ejemplo, dentro de las carreras de las ciencias de la salud se centran en la recuperación de pacientes y no en una cultura orientada a evitar enfermedades. Se crean carreras orientadas a la administración empresarial, hasta en carreras denominadas “clásicas” como el Derecho o la Medicina, se le da mayor énfasis a la empresa, dejando de lado el aspecto humano como eje central, llegando inclusive a deshumanizar a los profesionales de dichas áreas. Un ejemplo claro de esta situación se presenta cuando el médico, quién estando ante una emergencia, no atiende porque se encuentra fuera de horario o requiriendo al paciente el pago previo por sus servicios profesionales, o cuando de manera negligente produce daños corporales o emocionales a sus pacientes.

Lo cierto es que, si bien el mundo ha sufrido cambios como consecuencia de las revoluciones industriales, estas se han centrado básicamente en la demanda de las empresas, y específicamente en el sector educación se elaboran planes o políticas en función de lo que requieren las empresas o el sector productivo, provocando de manera indirecta en el ser humano un desinterés inconsciente de su misión de vida y su rol de persona en la sociedad.

Lo expuesto se evidencia en los planes de estudio que hoy en día omiten asignaturas orientadas al desarrollo humano, pues los estudiantes solo tienen en mente ser profesionales competitivos, definiendo su éxito en función a sus ingresos económicos básicamente.

Hoy en día, desde inicios del siglo XXI somos partícipes de la cuarta revolución industrial, la misma que, generada por un mundo ya globalizado, se caracteriza por la generación de inteligencia artificial, sistemas virtuales y físicos, fusión de tecnologías, la digitalización, la biotecnología, ingeniería genética, comunicación inalámbrica, entre otros. Al respecto, Larrieu-Let (2017), afirma que esta revolución está destinada a reemplazar al ser humano mediante robots o programas informáticos por un largo tiempo, salvo que sea indispensable para supervisar dichas tareas.

Definitivamente si la cuarta revolución industrial está destinada a reemplazar al ser humano en las actividades productivas, podríamos afirmar que a lo largo del tiempo el ser

humano como tal, siempre ha sido desplazado por la empresa, salvo cuando ha servido para el cumplimiento de sus fines u objetivos empresariales.

Si bien el ser humano podría ser reemplazado por la tecnología e informática para la realización de determinadas actividades, su valor como profesional o técnico se basa en su sentido de humanidad, pues las políticas mundiales deberían estar orientadas a ello como base fundamental de un desarrollo sostenible en el tiempo y no básicamente en la demanda empresarial, la que, si bien es cierto contribuye al desarrollo social, no debería ser el único o principal eje fundamental de la educación.

En definitiva, los sistemas educativos desde siempre han tenido paralelamente al desarrollo humano y al desarrollo productivo como propósitos esenciales, desde el sistema educativo de Lutero hasta los sistemas educativos contemporáneos. Si bien con la constante revolución industrial se demanda de profesionales competentes orientados a servir al sistema económico empresarial, ello también trae consigo el desarrollo del ser humano, pues este se presenta como el fin o propósito de todo el marco empresarial. A fin de cuentas, siempre hemos formado parte de dicho sistema: somos agentes de consumo.

En consecuencia, resulta necesario que los Estados, al adoptar o establecer un determinado sistema educativo, deberán responder al equilibrio entre el desarrollo productivo y el desarrollo humano. La razón es que en ambos se centrará el desarrollo general de su país, con una educación que permita el desarrollo de las empresas o industrias como también de quienes la integran, las personas.

2.2. Calidad educativa como objetivo de desarrollo sostenible

En principio, corresponde definir el significado de calidad educativa, y es precisamente Yzaguirre (2005) quien lo define desde tres dimensiones.

La primera está referida a la eficacia, en cuanto señala que una educación de calidad es aquella cuyo logro se centra en el aprendizaje de los estudiantes según el plan curricular. Entonces, se entiende como calidad educativa a los resultados satisfactorios que obtiene el estudiante al término de su proceso educativo.

La segunda dimensión es la pertinencia, mediante la cual se establece que la calidad educativa se configura cuando los contenidos del plan curricular responden adecuadamente a lo que el estudiante necesita para desarrollarse como profesional y persona en la sociedad. Bajo esta premisa, se define calidad educativa al proyecto educativo que responde a las necesidades del estudiante y la sociedad. En dicho sentido, podríamos establecer que

un plan curricular ostentará de calidad educativa cuando responde a las necesidades del estudiante y la sociedad.

La tercera y última dimensión se centra en los procesos, pues desde esta perspectiva se establece que una educación es de calidad cuando sus estudiantes gozan de una infraestructura adecuada, docentes calificados, estrategias didácticas adecuadas y bibliografía pertinente. Consecuentemente, tendremos una educación de calidad cuando el estudiante encuentre satisfacción del proceso educativo. Sin embargo, más allá de la satisfacción del estudiante, que muchas veces se mide a través de encuestas, resultaría pertinente que las propias universidades puedan adoptar medidas para el cumplimiento de dichos procesos o los Estados implementen mecanismos para tal fin.

Por ejemplo, en el Perú según lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 en concordancia con el inciso 1 del artículo 100 de la Ley Universitaria (2014), el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior y es un derecho del estudiante recibir una formación académica de calidad.

Así también, mediante la Ley N. 28740 (2006), se creó el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), mediante la cual se regulan los procesos de certificación de la calidad educativa. Adicionalmente a ello, existen diversas instituciones que certifican la calidad educativa, como por ejemplo la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), la que, según su normativa 9001:2000, acredita diversos sistemas de gestión de calidad, entre otros, el educativo.

Entonces, conforme podemos apreciar, la frase calidad educativa podría encontrar varias definiciones, dependiendo de los elementos que se tenga en cuenta para su medición, sea circunscrito al aprendizaje, al plan curricular o proyecto educativo o al proceso educativo.

Coincidimos con Prieto (2013) en cuanto sostiene que calidad educativa implica en principio el concepto de educación, de la institución educativa y sus funciones, de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de la función docente, de los materiales, entre otros. En tal orden de ideas, podríamos esbozar como concepto de calidad educativa a la eficacia del proceso de aprendizaje del estudiante, en conocimientos y valores para su desarrollo personal y profesional constante y permanente con vocación de servicio a la sociedad. Ahora que tenemos un panorama claro del concepto de calidad educativa, corresponde revisar lo que han contemplado los organismos internacionales.

En principio, en la Declaración de Incheon y Marco de Acción ODS 4 – Educación 2030 (2015), se ha establecido como objetivo de desarrollo sostenible el “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje

permanente para todos”. De ello podemos advertir que los Estados estarán en posibilidad de promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, siempre que se cumpla o ejecute el principio de equidad e inclusión.

De la Cruz (2017) nos refiere que la equidad es conceptualmente superior a la igualdad, pues mediante la equidad se compensa la desigualdad, precisando que la igualdad es mucho más fácil de medir que la equidad, en razón que la equidad implica una desigualdad compensatoria positiva. En tal sentido, podemos afirmar que, mediante la equidad, las desigualdades existentes en la sociedad desaparecen, de manera tal que los individuos, sean de cualquier condición social o económica, estarán en aptitud de disfrutar de la misma educación.

A través de la equidad se pretende garantizar una educación de calidad para todos, y son los Estados los encargados de promover y garantizar se cumpla el principio de equidad en la educación, la misma puede ejecutarse a través de instituciones educativas públicas o mediante la promoción de instituciones privadas nacionales o extranjeras.

La idea de equidad es tener una ventana de apertura a la educación de calidad para los más necesitados o integrantes de poblaciones en situación de pobreza, evitando que dicha condición les impida adquirir habilidades en instituciones educativas que presten un servicio de calidad.

Conforme se puede apreciar hasta aquí, el derecho a una educación de calidad en forma equitativa, no solo se enfoca en un problema de la educación, sino más bien, responde necesariamente al de desarrollo económico de la población, ya que además de la educación, podemos identificar como necesarios el acceso a la salud, al trabajo, a la seguridad, servicios básicos, entre otros. Pues si el problema de la economía en los diversos Estados fuera erradicado, no se tendría que recurrir a la “equidad” para garantizar una educación y otros servicios públicos de calidad para todos.

Pero este término que se utiliza en el ODS4 no es nuevo, pues en el siglo XVIII, Rousseau (1996), nos ilustra lo siguiente:

...respecto a la igualdad, no hay que entender por esta palabra que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos, sino que, en cuanto al poder, que esté por debajo de toda violencia y no se ejerza nunca sino en virtud del rango y de las leyes, y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea lo bastante opulento para poder comprar a otro, y ninguno lo bastante pobre para ser constreñido a venderse... (p. 57)

Si la idea de Rousseau fuera interpretada en función del ODS4, entenderíamos que la garantía de la educación de calidad para todos se debería dar sin condicionamiento ni limitación alguna.

Las instituciones internacionales han implementado desde muchos años atrás ciertos espacios que contribuyen en alguna medida a facilitar el acceso a los más necesitados a universidades de diferentes países. Por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos (OEA) (2013), desde el año 1958 otorga becas para educación superior a través de su Programa de Becas Académicas. Precisamente en su *Manual de procedimientos de los programas de becas y capacitación de la organización de los Estados americanos*, se ha establecido que el propósito de dicho programa es coadyuvar a los esfuerzos en educación de los Estados miembros. Recordemos que esta organización actualmente está conformada por 35 países, de los cuales los representantes de 21 países suscribieron en el año 1948 en ciudad de Bogotá el acuerdo de intenciones¹, para luego integrarse los otros 14 países.

Esta apertura a la educación de calidad con equidad se promueve también en diversos Estados. Ese es el caso de Perú, que mediante la Ley N. 29837 (2012), su gobierno creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuya finalidad según el artículo 2 de dicha norma, es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa de los estudiantes de bajos recursos económicos.

Entonces, podemos afirmar que tanto las organizaciones internacionales como los Estados vienen implementando mecanismos que permitan a los menos favorecidos acceder a la educación, tal y conforme se encuentra establecido en el ODS4.

Sin embargo, resulta necesario preguntarnos si una norma podría por sí sola resolver este problema de la equidad en la educación, y la respuesta es no. Pues no debemos dejar de ver que la equidad en la educación lleva consigo un componente importante en el desarrollo de un Estado: la economía.

Es por ello que se vuelve imprescindible darle una mirada a la inversión en educación que realizan los Estados. Según el Banco Mundial (2019), el gasto público que realizaron algunos países en el rubro educación en el año 2016, de su Producto Bruto Interno, fue el siguiente: España invirtió el 4.2 %; por su parte, Australia con 5.3 %; Bélgica el 6.5 %; Finlandia 6.9 %; Islandia el 7.5 %; Israel 5.8 %; Italia 3.8%, República Checa el 5.6 % y Suiza el 5.1%.

¹ Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

En nuestra región, la inversión se presenta de manera variable conforme al año del que se cuenta con información. Por ejemplo, Argentina en el año 2017 invirtió el 5.5 % de su PBI; Brasil (2015) el 6.2 %; Canadá (2011) 5.3 %; Chile (2017) el 5.4 %; Colombia (2018) 4.5 %; Costa Rica (2018) 7.0%; Ecuador (2015) 5.1 %; Estados Unidos (2014) 5.0 %; Guatemala (2018) 2.9 %; Honduras (2018) 6.8 %; México (2016) 4.9 %; Paraguay (2016) 3.4 %; Uruguay (2017) 4.8 %; Nicaragua (2016) 4.3 % y nuestro país, en el año 2018, invirtió el 3.7%.

De lo expuesto se puede apreciar que la inversión en educación es mínima por la mayoría de Estados. Ello guarda relación con los resultados del Programa Internacional de los Alumnos – PISA, el que es gestionado por el Programa de Organización de para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE (2019), del que se advierte que ninguno de los países antes mencionados se ubica dentro de los primeros cinco de las pruebas realizadas en el año 2018, y solo uno (Canadá) dentro de los primeros diez.

Merece prestarle atención a algunas instituciones internacionales que han optado por equiparar el término equidad con el de igualdad, equiparando a la educación de calidad como un derecho humano. Son varios los instrumentos internacionales en los que se ha regulado lo mencionado, lo cual veremos a continuación.

El primero es la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), mediante la cual en su artículo 26, se garantiza el derecho de todos los niños a recibir una básica y gratuita. Un segundo documento es la Convención contra la discriminación en la Educación de la Unesco (1960), en la que en su artículo 1 rechaza todo acto de discriminación, entendiendo como vulneración a la equidad a todo acto que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza. Un tercer documento es la Declaración de los Derechos del Niño (1989), mediante el que se reconoce el derecho de todos los niños a recibir una educación sin discriminación por motivo alguno. Está también la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990), mediante la que se refuerza la idea de una educación básica para todos, que satisfaga las necesidades básicas de aprendizaje. Otro documento lo constituyen las Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de las Naciones Unidas (1993), en la que se establecen no solo la igualdad del derecho a la educación para todos los niños, jóvenes y adultos discapacitados, sino que declaran, además, que la educación debería impartirse en “entornos integrados” y en el “marco de las estructuras comunes de educación”.

En tal sentido, estos documentos internacionales (que no son los únicos) constituyen una evidencia plena que se vienen realizando esfuerzos en todo el mundo para tener una

educación equitativa para todos, al menos las intenciones están propuestas en diferentes instituciones. Pero es de visualizar que la equidad, más que un problema en la educación, es un problema enfocado desde los derechos humanos de la persona. Al igual que la salud, es imprescindible para el desarrollo de cada persona.

Lo que sí resultaría oportuno es la actitud de los Estados en adecuar dichos lineamientos al plan estratégico de cada gobierno, de manera tal que las intenciones de mejorar ello se puedan hacer realidad. En consecuencia, la calidad educativa no solo debe estar constituida por principios generales o documentos normativos que busquen o teoricen factores de eficacia o mejora continua, sino que requiere de una planificación, implementación adecuada y compromiso de todas las personas involucradas en la educación (donde quizá estemos incluidos todos).

2.3. Las competencias profesionales

En principio es menester recordar que el cuerpo legislativo más antiguo del mundo es, sin duda, el Código de Hammurabi. En su artículo 273 nos brinda un alcance inicial sobre el trabajo, con la descripción siguiente:

Si alguno alquila un jornalero, después del comienzo del año hasta el quinto mes, le entregará por día 6 se de plata; desde el sexto mes hasta el fin del año, le dará por día 5 se de plata.

Franco (1962), en su artículo “Las Leyes de Hammurabi”, explica que las actividades profesionales en el mundo se vienen desarrollando desde la civilización de Mesopotamia en la que se aplicó la norma antes descrita, específicamente sobre los riesgos en que incurren los médicos, arquitectos y abogados por malas prácticas. Si bien dicha antigua norma solo regula las sanciones por malas prácticas, entendemos que las buenas o correctas prácticas se circunscribían a un buen actuar del profesional en dicha época, ya sea por conocimientos, habilidades o actitudes.

En el mismo sentido, Tobón (2015), nos reseña que el tema de las competencias siempre ha estado presente desde las civilizaciones más antiguas, precisando que siempre se ha considerado que las personas deben hacer lo que les “corresponde hacer” con idoneidad y ética.

Sin embargo, refiere Lara (2013) que las competencias fueron planteadas por primera vez en el año 1973 por David McClelland en su artículo *Testing for competence rather than for intelligence*, donde realiza un estudio sobre los trabajadores exitosos respecto de

los menos exitosos y las estrategias más pertinentes de selección de personal. De ello podemos afirmar que las competencias profesionales siempre han estado ligadas con las actividades laborales, pues ello respondería a la necesidad productiva de las empresas en el mundo.

Por su parte Tobón (2015), manifiesta que en la década de 1980 se establecieron proyectos principalmente en Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido, Australia, España y Francia para la mejora de la calidad y acreditación de las personas en el desempeño laboral y es en la década de 1990 donde se comienza a generar modelos en torno del currículo y la didáctica por competencias. Por ejemplo, en los Estado Unidos de América se implementan las competencias básicas SCANS y en Colombia mediante la reforma del examen de estado para el ingreso a la educación superior. Es precisamente en esta parte donde podemos visualizar que las competencias pasan a formar parte de los sistemas educativos, inclusive podríamos afirmar que las competencias profesionales llegaron como producto o necesidad de la tercera revolución industrial.

Es así que, Delors (1997), en el informe denominado *La educación encierra un tesoro*, define las competencias para la educación, determinando que la educación a lo largo de la vida se basa en los pilares siguientes: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser. Definitivamente con los pilares que delineó Delors, se reguló como parte de las competencias “el aprender a ser”, pilar fundamental en el desarrollo de la persona, pues no podemos sostener que las competencias se limiten a un saber hacer o saber conocer.

Sin perjuicio de lo expuesto, debemos recordar que en la década del año 2000 se da inicio a la aplicación masiva del concepto de competencias. En este caso, el Proyecto Tunning para América Latina (2007), en el que se define a las competencias como el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, tanto específicas como transversales, que debe reunir un titulado para satisfacer plenamente las exigencias de los contextos sociales, delineándose competencias para todas las carreras.

Ahora, si revisamos el problema de las competencias, este ya ha sido identificado por los jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, cuando se reunieron en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015, cuando, de cara al año 2030, asumieron el compromiso de proporcionar en sus respectivos países una educación de calidad, inclusiva e igualitaria en todos los niveles², entre otros, el nivel de formación profesional, procurando la realización de un aprendizaje permanente que permita adquirir conocimientos y aptitudes.

² Niveles de educación: enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y formación técnica y profesional.

Producto de la identificación de dicho problema, conforme se encuentra establecido en el documento publicado por el Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU) (2018), dentro de los objetivos de desarrollo sostenible, se consideró como objetivo N. 4 de los 17 acordados, "...Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos..."

Conforme se puede apreciar, dentro de dicho objetivo se estableció en el subobjetivo 4 que, al año 2030, se debe aumentar el número de jóvenes y adultos con competencias profesionales necesarias para acceder al empleo decente y al emprendimiento.

Precisamente, la propia Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2019), haciendo referencia a los objetivos de cara al 2030 para el Desarrollo Sostenible, afirma que se están haciendo esfuerzos desplegados a nivel mundial para abordar las vulnerabilidades socioeconómicas que afrontan los pueblos indígenas en la actualidad. De ello podemos señalar que dicho objetivo de desarrollo sostenible es una política inclusiva, la misma que ya se encuentra regulada en el numeral 5 del artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas discapacitadas, en cuanto obliga a los Estados miembros a asegurar que las personas discapacitadas accedan a la enseñanza primaria y secundaria, de calidad y gratuita, bajo las mismas condiciones que los demás habitantes.

Definitivamente, de lo expuesto hasta aquí podemos afirmar que de una parte la educación siempre ha estado relacionada con el sector empresarial y con la persona como ser humano, y precisamente este último en el transcurso del tiempo buscó, frente al sector empresarial o dominante, la forma de adquirir su derecho a la educación y también la forma de participar en el desarrollo productivo, a través de la adquisición de las competencias necesarias para su inclusión.

En tal orden de ideas, considerando que ambos son determinantes en el desarrollo de sí mismo y del otro, los países deben buscar una educación que equilibre la demanda de ambas partes, pues considerar que una es más importante que la otra es una conclusión completamente errónea.

3. Marco Metodológico

En el presente trabajo se ha considerado realizar una investigación bajo el enfoque cualitativo, razón por la cual, solo nos detendremos a comprender el fenómeno de la calidad de los sistemas educativos y su influencia en las competencias profesionales, explorando sus cualidades y su evolución en el tiempo y espacio. Tal y como nos explica Hernández-Sampieri (2018), la investigación cualitativa se enfoca en comprender los

fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto.

Asimismo, se utilizó el diseño hermenéutico de análisis contenido - entrevista, aplicado a cuatro expertos referentes en los temas de educación, quienes han dado su punto de vista sobre cada una de las categorías apriorísticas, las mismas que han generado categorías emergentes. Al respecto, Bardin (1996) nos afirma que el análisis de contenido se constituye como:

... el conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones tendentes a obtener indicadores por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes permitiendo la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción de estos mensajes. (p. 32)

En el presente caso, se han obtenido datos de las categorías apriorísticas para luego realizar entrevistas a cuatro expertos, quienes han sido codificados en el orden siguiente:

- EXP1: Es ingeniería mecánico y magíster en Educación. Egresado en Administración de empresas y ha realizado estudios de especialización en Administración de la Educación, Se ha desempeñado como miembro de la “Comisión para un Acuerdo Nacional por la Educación” del Ministerio de Educación (2001) y es miembro del Consejo Nacional de Educación desde el año 2002 hasta la fecha.
- EXP2: Es licenciado en sociología, magíster en sociología y post doctor en sociología. Se ha desempeñado como decano del Colegio de Sociólogos del Perú y Ministro de Educación del Perú.
- EXP3: Es abogado y maestro en Aprendizaje y Enseñanza. Se ha desempeñado como viceministro de Gestión Pedagógica en el Ministerio de Educación y secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Educación, y otros cargos en instituciones internacionales.
- EXP4: Es abogado. Licenciado, máster y doctor en Educación. Se desempeña como director de Acreditación de una universidad privada. Es evaluador externo de universidades, coordinador de procesos de autoevaluación y coordinador de procesos de certificación universitaria.

Las entrevistas se realizaron en forma individual por un grupo de investigadores y fue elaborada por el grupo de estudio del doctorado de la Universidad San Ignacio de Loyola, bajo la supervisión de la docente.

El contenido de las entrevistas y la posterior triangulación realizada, está basado en el concepto de Cisterna (2005), la misma que se ha basado en principio en las categorías apriorísticas de todo el grupo de estudio: calidad educativa, sistemas educativos, docente y estudiante.

Los resultados de las entrevistas se triangularon y analizaron a través de la elaboración de dos matrices, la primera sobre proceso de identificación de categorías apriorísticas y otra sobre el proceso de identificación de códigos discursivos, memos, conclusiones aproximativas, codificación, familias y categorización emergente.

Este proceso metodológico nos permite elaborar los resultados de la investigación y su discusión.

4. Resultados y discusión

4.1. Sistemas educativos de calidad

Un sistema educativo se configura como un subsistema de la organización de cada Estado, el que, por su dinámica con las instituciones educativas nacionales y las organizaciones internacionales, interactúan las diferentes personas que forman parte de la sociedad dentro de un marco legislativo y de políticas educativas claras. Nuestros expertos nos brindan un alcance al respecto:

El sistema educativo ... es la fórmula que utilizan los Estados para organizarse y proveer o crear las condiciones para que se provea el servicio educativo, ... ahora este sistema puede ser un sistema muy tradicional como el europeo digamos, o puede ser un sistema que busca una constante innovación como el de Estonia digamos o Singapur... (EXP1)

Precisamente el experto nos refiere que un sistema educativo está dado por una organización al interior de determinado Estado, esto con la finalidad de brindar el servicio educativo, sin importar de donde se adapte dicho sistema, el que puede ser de otro país o uno propio.

El segundo experto nos aclara que el sistema educativo responde a un objetivo. En su declaración afirmó:

... para ... establecer un sistema educativo donde el objetivo es un conocimiento pertinente, al medio, ¿dónde está el estudiante?, tienes que hacer una revolución educativa pues; que necesariamente tienen ser con los maestros... (EXP2)

Dicho experto, nos aclara que, dentro de los agentes involucrados en determinado sistema educativo, necesariamente deben estar presentes los estudiantes y docentes.

Pero no todo debería quedar en la declaración propuesta en documentos, sino más bien, ejecutarse la misma, pues así también nos lo explica uno de los expertos: "...tiene que haber confianza en el sistema educativo ..." (EXP2).

Definitivamente, si determinado Estado propone como políticas educativas un sistema educativo que considere adecuado para la realidad de dicho país, se entiende que este generará confianza cuando los agentes educativos hayan interiorizado dicho sistema. Vale decir que un sistema educativo, para que pueda ejecutarse, debe contemplar en cierta medida una identidad en las instituciones, docentes, estudiantes y la sociedad en su conjunto.

Finalmente, otro de los expertos nos brinda el siguiente alcance sobre sistema educativo:

... Desde el punto de vista de lo que significa, la organización dada por las leyes, la constitución, las leyes del propio Estado, para poder hacerla factible. Debe haber una concepción dentro de la cual, cada uno cumpla con sus obligaciones, cada una de las instancias... (EXP4)

Efectivamente, un sistema educativo parte del sistema jurídico que cada país adopta, desde su normativa base que es la constitución política hasta las normas especializadas o específicas, distribuyendo competencias a las instituciones y obligaciones a sus representantes.

Ahora, si nos referimos específicamente a calidad educativa, estaremos necesariamente en el ámbito de la gestión y los logros o resultados obtenidos.

En tal sentido, podríamos definir como calidad educativa al cumplimiento de los objetivos o estándares que se propone cada Estado o institución como propósito de mejora continua, según el sistema de educación adoptado.

Así nos expresan los expertos cuando se refieren a calidad educativa: "...calidad es la capacidad de lograr los propósitos y objetivos que la institución educativa se ha planteado como norte..." (EXP1).

Coincidimos con el experto cuando nos refiere que calidad es la capacidad de lograr los propósitos y objetivos. Pero si hablamos de un Estado, estaremos en la posibilidad de decir que, si un Estado no tiene claro sus políticas educativas, así como el desarrollo de su gestión, no está en capacidad de obtener logros.

En consecuencia, tendremos educación de calidad solo si los objetivos de nuestro sistema educativo son acordes a la realidad, pues no podemos proponernos establecer objetivos que resultan inviables, ya sea por razones logísticas, culturales, religiosas, económicas, políticas, entre otros.

Otra mirada de calidad educativa nos lo brinda el segundo experto, quien señala al respecto lo siguiente:

... tengamos en cuenta que todo parte del derecho a la educación. La educación es un derecho... Es el derecho de crecer y desarrollarse, en un contexto que te permite llegar a realizarte como persona... (EXP3)

En el desarrollo del marco contextual, se ha advertido que efectivamente la educación es un derecho, y es precisamente que el concepto de educación de calidad involucra todo ello, el derecho de toda persona a acceder a una educación de calidad, principio que ha sido regulado y forma parte del objetivo de desarrollo sostenible N. 4.

En tal sentido, los sistemas educativos serán de calidad cuando los Estados tengan en claro su plan de desarrollo y este se ejecute conforme a sus estrategias. Pues no solo basta regular los derechos en determinada norma para reconocer la existencia de un derecho, sino más bien está en la ejecución de dicha norma el reconocimiento de ello.

En tal orden de ideas podríamos afirmar que, si bien un sistema educativo estará conformado por un conjunto de normas, estrategias, planificación, visión, misión de determinado Estado, dicho sistema funcionará siempre que de dichas normas y plan de desarrollo se aplique en la realidad, pues los sistemas educativos demandarán de resultados medibles, los que a través de estos últimos se podrán establecer planes de mejora continua, es decir, educación de calidad.

Sin embargo, no siempre los sistemas educativos que rigen en determinado Estado son adecuados a la época o la demanda social, pues necesariamente depende de las decisiones

políticas de los gobernantes de turno, ya sea en Estados democráticos o monárquicos. Una salida para los Estados se encuentra en los lineamientos de los organismos internacionales, quienes previas investigaciones o estudios, proponen determinados lineamientos, como son los objetivos de desarrollo, los que deben ser adecuados a la realidad de cada país.

Un claro ejemplo se evidencia en países de habla hispana y con determinada cultura étnica como Bolivia, Perú o México, los que no podrían tener los mismos objetivos que países asiáticos y en constante desarrollo. Por lo tanto, no podemos asumir que nuestra educación no es de calidad respecto de países cuyos objetivos o estándares son diferentes a los nuestros.

Por ello, el problema no es el objetivo en sí, sino cómo cada Estado elabora su plan estratégico, cómo diseña sus objetivos de acuerdo a cada realidad social y las integra y adecúa con los objetivos de otros países, de manera tal que nuestros estudiantes estén preparados para enfrentarse laboral y socialmente en cualquier ámbito.

Más allá del discurso teórico, es importante que los Estados puedan asignar un presupuesto adecuado y acorde con sus necesidades y objetivos propuestos, además de capacitar a los funcionarios en habilidades para el manejo y ejecución del presupuesto asignado.

Finalmente, un sistema educativo será exitoso si se conoce la realidad social, si su objetivo es claro y preciso, si se permite la intervención de la sociedad en su conjunto y, sobre todo, si el Estado se compromete a invertir realmente en el sistema adoptado.

4.2. Las competencias profesionales como factor de desarrollo humano y productivo

Recordemos que hemos definido que las competencias profesionales siempre han estado ligadas con las actividades laborales, deslizando que ello respondería a la necesidad productiva de las empresas en el mundo.

Lo cierto es que el desarrollo de las competencias profesionales permite delimitar las actividades profesionales de nuestros egresados, pero no siempre nos hemos preocupado que dichas competencias profesionales lleven consigo al desarrollo humano o tener profesionales con competencias evidentemente centradas en la persona o en la sociedad. En cambio, nos hemos preocupado si determinada habilidad podrá llevar a los futuros profesionales a mejorar su situación económica.

Nuestros expertos han opinado en el sentido siguiente:

... tiene que ver con esta búsqueda continua en todas las profesiones y quehaceres, de que uno es coherente, consistente, honesto, comprometido con lo que dice y lo que hace con lo que uno es... (EXP1)

Efectivamente, las competencias están necesariamente relacionadas con los quehaceres o actividades que se desarrollan en las distintas profesiones, desde el manejo de los conocimientos hasta los valores en forma paralela y conjunta.

Una perspectiva sobre las competencias nos brinda un segundo experto según el orden siguiente:

...si tú vez los otros parámetros que tiene la OCDE sobre desarrollo social, desarrollo político, todos están en función de una sociedad mercado céntrica, donde el mercado es el poder absoluto que controla todo, incluso la democracia... (EXP2)

Bajo esta perspectiva, entendemos que los parámetros de los organismos internacionales responden a intereses empresariales. Pero también deberíamos preguntarnos: ¿Qué es lo que quieren nuestros estudiantes? La respuesta muchas veces las encontramos, por ejemplo, en la migración.

Este fenómeno social se presenta de manera frecuente en nuestro país, donde los habitantes de las zonas rurales siempre tienen la creencia que el éxito de sus jóvenes está fuera de su región, pues consideran que sus hijos se desarrollarán mejor en universidades de la capital o ciudades con mayor población. De ese modo, dejan atrás opciones de universidades de su región que ofrecen planes de estudio orientados a su desarrollo regional como la agricultura, arquitectura, entre otros, renunciando inclusive a la posibilidad de explotar conocimientos tradicionales que hoy en día son muy valorados también económicamente. Bajo esta premisa, nos explica otro de los expertos con la opinión siguiente:

...Si yo tengo una universidad en una zona implantada como Ucayali, por ejemplo, universidad que forma ingenieros forestales. ¿Dónde debe estar el esfuerzo mayor? En servir al lugar donde está implantada la universidad y formar profesionales para ello... (EXP4)

En tal sentido, conforme lo explicado y lo expresado por los expertos, estaríamos en la posibilidad de afirmar que las competencias profesionales se presentan en la actualidad como un factor del desarrollo productivo.

En tal orden de ideas, coincidimos con uno de los expertos cuando afirma que:

...El Estado debe proveer servicios educativos que te permitan lograr tu máxima productividad, pero recurriendo a elementos que ayuden a tu desarrollo humano...
(EXP3)

Precisamente una de las funciones de todo Estado, sea cual fuera su régimen, es proveer del servicio educativo a toda su población, ya sea de manera directa a través de centros de educación nacionales o de manera indirecta a través de centros de educación particulares.

Pero el problema no radica en la obligación del Estado en proveer del servicio educativo, es decir, en su estructura o sistema, sino en el enfoque o finalidad que orienta las políticas educativas que el propio Estado ha regulado en su normativa, ya sea en función del desarrollo productivo o el desarrollo humano, de ahí que deben ser ambos.

Entonces, podríamos hasta aquí establecer que es el Estado el encargado de proveer los servicios educativos de manera directa o indirecta que le permitan lograr su desarrollo productivo, sin descuidar el desarrollo humano de su población.

En tal sentido, los centros de educación deberían considerar que los planes de estudio por competencias, deben responder siempre a la demanda del mercado, procurando que los futuros profesionales también se formen en valores que les permita inclusive enfocarse en su vocación de servicio a la sociedad sobre la base de los principios de nuestro tiempo.

Finalmente, un aspecto importante que coincidimos con los expertos, se centra en que los organismos internacionales desarrollan sus informes en base al desarrollo empresarial, pero además agregaríamos que también se desarrollan en base a las necesidades de las personas como seres humanos. Recordemos la ODS4, en cuanto señala como meta 4 que, al año 2030, se espera aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.3. La inclusión como factor de desarrollo de las competencias

En primer lugar, debemos recordar que mediante la equidad las desigualdades existentes en la sociedad desaparecen, de manera tal que los individuos, sean de cualquier condición social o económica, estarán en aptitud de disfrutar de la misma educación.

La relación entre inclusión y educación necesariamente pasa por el sistema educativo que adopta cada país, y el sentido de equidad o igualdad que este haya regulado para sus conciudadanos.

Nuestros expertos nos brindan un alcance sobre la inclusión en la educación, a saber:

... la inclusión es una palabra que se ha usado para maltratar a las personas con una discapacidad, porque se está asociando inclusión con meter a los colegios de alguna manera a niños que tienen alguna discapacidad por un síndrome o una condición que le genera ciertas desventajas... (EXP1)

... hay que entender que las personas, sus capacidades intelectuales motoras, funcionales corresponden a un espectro en el que cada función puede estar en un punto distinto del espectro, pero todos son personas, entonces cuando la condición de una persona hace que requiera estrategias especiales, entonces tengo que ponerlo en condiciones para que eso sea posible... (EXP1)

... El Estado debe proveer servicios educativos que te permitan lograr tu máxima productividad, pero recurriendo a elementos que ayuden a tu desarrollo humano... (EXP3)

... Se debe partir de los derechos humanos, como derechos inherentes a toda persona... (EXP3)

Al respecto, no debemos dejar de mirar el enunciado del ODS4, en razón que, en este se ha trazado como objetivo el garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

Pues resulta incongruente señalar que el tema de la inclusión se utilice para maltratar a las personas con discapacidad, pues recordemos que el término inclusión engloba un número mayor de personas, entre las que además de las personas con discapacidad se encuentran personas que carecen de acceso a una educación por razones económicas, razones geográficas, razones de género, entre otras.

Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (2015), señala que en los últimos 25 años se han logrado progresos en cuanto a la paridad de género, pues siendo así, es evidente que no todos tenemos acceso a la educación, y ello no significa un maltrato, pues existen normas constitucionales que regulan al principio de equidad como un derecho humano, en las que se incluyen a los discapacitados.

Precisamente en el numeral 5 del artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas, se regula el derecho de las personas discapacitadas a la educación, en cuanto obliga a los Estados miembros a asegurar que las personas discapacitadas accedan a la enseñanza primaria y secundaria de calidad y gratuita, bajo las mismas condiciones que las demás personas.

Si bien las competencias no son exclusividad de determinado grupo social, debemos tener presente que no todos estamos preparados o tenemos condiciones para adquirir cualquier tipo de habilidades, hecho que no configura la exclusión social.

Por ejemplo, una persona con determinada discapacidad en sus manos, ¿podría realizar o adquirir habilidades para realizar cirugías? No podemos decir tajantemente que no podría, pues hoy en día el desarrollo de la biotecnología podría desacreditar nuestra afirmación.

En cuanto a la actuación de los Estados y su declaración de igualdad de derechos de sus miembros, un claro ejemplo se presenta en el estado cubano. Este último, según la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (2019), en su propia constitución en el año 1961, estableció lo siguiente:

Se declara pública la función de la enseñanza y gratuita su prestación. Corresponde al estado ejercer dicha función a través de los organismos creados al efecto con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Dicha norma permite el acceso de todos los integrantes del Estado cubano a la educación, pues no existe forma que un poblador pueda quedar excluido de su derecho a la Educación.

Y es lo que debería ocurrir en todos los Estados, erradicar la exclusión a la educación, pues este hoy en día es un derecho humano reconocido a nivel de los tratados internacionales y normativa de cada nación.

Por ello, si bien la inclusión como factor de desarrollo funcionará siempre que se incluya a todas las personas como factor de desarrollo, sea cualquiera su condición política, social, religiosa e inclusive su capacidad motora, pues en estos tiempos, con el avance tecnológico es posible que determinadas actividades se puedan realizar incluso cuando se tenga problemas de salud.

Finalmente, un elemento a tener en cuenta en la inclusión como factor de desarrollo es la territorialidad o descentralización de las actividades educativas, pues el Estado debería aprobar planes de estudio universitarios adecuados a las demandas regionales, ya que, por ejemplo, carecería de objeto aprobar un plan de estudio de extracción de pesca marítima para una universidad ubicada en la sierra de La Libertad, o una carrera de agricultura mediante el riego ancestral en la ciudad de Lima.

En conclusión, la inclusión es un factor determinante en el desarrollo de las competencias, siempre que el Estado realice un estudio previo de factibilidad de los planes de estudio a aprobar, pues la demanda debería estar enfocada en el desarrollo regional, la necesidad de la población, la sostenibilidad en el tiempo y, sobre todo, como bien refieren Rey y Jabonero (2018), la inclusión tiene un único objetivo: el estudiante.

5. Conclusiones

A lo largo del tiempo los sistemas educativos siempre han estado diseñados según el estrato social que ostente el poder, y es en función de ello que, durante su evolución y como respuesta a la desigualdad y trato preferente, ha tratado de ponderar entre la productividad y el desarrollo humano. Es precisamente por ello que consideramos pertinente los acuerdos contenidos en los objetivos de desarrollo sostenible.

Un sistema educativo de calidad se desarrolla en el planeamiento estratégico y objetivos reales de cada Estado en función a su realidad socioeconómica, amparado en normas, principios y valores, la cuales recaen en la intervención de cada agente de la educación, sean instituciones, docentes, estudiantes y grupos de interés (empresas).

Tanto el plan estratégico como los objetivos se pueden mediar a través de estándares, los que pueden o no estar alineados a los propuestos por las organizaciones internacionales sino a políticas y lineamientos de cada Estado dependiendo del sistema educativo, es decir, de los objetivos que se plantean en su plan estratégico.

Debemos tener en cuenta que un sistema educativo de calidad debe ser inclusivo y abierto, pues un plan estratégico de desarrollo de determinado país que no contemple la participación de todos de manera equitativa, será un plan destinado al fracaso, pues el

éxito de un país depende de la participación de toda su población sin distinción alguna. Es por ello que, hoy en día, los Estados en su normativa no hacen distingo alguno entre las personas, sea cualquiera su condición por razón de sexo, raza, religión, creencia, capacidad motora, entre otros. Esto se debe a que todos los sistemas regulan la inclusión como un mecanismo de desarrollo social sostenible, pero no en muchos países se consolida dicho cometido por falta de políticas serias y reales.

La educación de calidad es un derecho humano que se debe cumplir en cada Estado, pues no solo debe regularse normativamente, sino aplicarse mediante políticas de cumplimiento. Un claro ejemplo de inclusión educativa se aprecia en el Estado cubano, donde no existe distingo para el acceso a la educación, pues tal derecho se ejerce de forma incondicional y oportuna.

Considerando que la educación es un derecho, y teniendo en cuenta que esta debe ser inclusiva, podríamos afirmar que el sistema educativo tendrá éxito. Una razón fundamental de la inclusión para el éxito de un sistema educativo es la actuación conjunta de la sociedad que la conforma, permitiendo el diseño de las competencias en función de sus necesidades reales, más no solo y únicamente de un sector.

Ocurre actualmente que las competencias que se describen en los planes curriculares responden a las demandas del sector productivo o empresarial, constituyéndose como fuente de creación de nuevas carreras profesionales o especialidades de segunda profesión. No obstante, nuestra realidad nos demuestra que el factor humano merece un trato igualitario, pues las personas formamos parte esencial del desarrollo productivo, de una parte, o bien somos la fuerza laboral o de otra la fuerza de consumo. En tal sentido, el equilibrio entre el desarrollo productivo y el desarrollo humano será el equilibrio en el desarrollo sostenible de una nación basada en una educación de calidad.

Referencias

- Banco Mundial. (2018). *El gasto público en educación*. www.bancomundial.org
<https://datos.bancomundial.org/indicador/SE.XPD.TOTL.GB.ZS?end=2018&start=1995&view=chart>
- Bardin, L. (1996). *Análisis de contenido*. Ediciones Akal.
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Revista Theoria*, 14(1), 61-71.
<https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>

- Congreso de la República. (2004). Ley N. 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Diario oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105121/_28740_-_16-10-2012_10_16_02_-LEY_28740.pdf?v=1586905345
- Congreso de la República. (2012). Ley N. 29837, Ley del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo. Diario oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-crea-el-programa-nacional-de-becas-y-credito-educati-ley-n-29837-752605-1/>
- Chávez, J. (2004). Desarrollo tecnológico en la primera revolución industrial. *Norba, Revista de Historia*, (17), 93-109. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1158936>
- De la Cruz, G. (2017). Igualdad y equidad en educación: retos para una américa latina en transición. *Revista de Educación*, 26(51), 159-178. <http://dx.doi.org/10.18800/educacion.201702.008>
- Delors, J. (1997). *La educación encierra un tesoro. Informe para la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo Veintiuno*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000187502>
- Engels, F. (1845). *La situación de la clase obrera en Inglaterra*. Publications Mia.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2014). *Eliminar la violencia contra los niños y niñas: seis estrategias para la acción*. https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_Ending_Violence_Spanish_WEB_240215.pdf
- Franco, G. (1962). Las leyes de Hammurabi. *Revista de Ciencias Sociales*, (3), 331-356. <https://revistas.upr.edu/index.php/rcs/article/view/9466>
- García, J. (2015). La escuela lancasteriana en México y en américa latina como solución del estado liberal ante el vacío dejado por la iglesia. *Boletín Virtual de la Universidad Pontificia de México*, 4(7), 48-66. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6259857>
- Gavari, E. (2005). Evolución de la política educativa francesa: de la igualdad a la diversidad. *Revista Complutense de Educación*, 16(2), 415 - 438. <https://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/view/RCED0505220415A/15934>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill.
- Lara, E. (2013). *Fundamentos de investigación un enfoque por competencias*. Alfaomega Grupo Editor.

- Larrieu-Let, E. (2017). *¿Quién se beneficiará con la cuarta revolución industrial?* *Aadeca Revista*, (6), 14-19. https://www.editores-srl.com.ar/sites/default/files/aa6_larrieu_let_cuarta_revolucion_industrial.pdf
- Montes, S. y Beas, M. (1998). Presencia de Pestalozzi en la escuela moderna (1891-1934). *Revista Complutense de Educación*, 9(1), 165-176. <https://revistas.ucm.es/index.php/RCED/article/view/RCED9898120165A/17402>
- Morales, F. (2007). *El impacto de la biotecnología en la formación de redes institucionales en el sector hortofrutícola de Sinaloa* [Tesis doctoral, Universidad de Barcelona]. Díposit Digital. <http://hdl.handle.net/2445/41969>
- Neffa, J. (1999). Actividad, trabajo y empleo: algunas reflexiones sobre un tema en debate. *Revista Orientación y Sociedad*, (1), 127-162. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/13870>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformourworld>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf
- Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación. (2017). *La nueva agenda educativa para américa latina: los objetivos para 2030*. <https://www.fundacionsantillana.com/PDFs/860697.PDF>
- Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación. (2019). *Cuba: perfil de país*. https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/dpe_cuba_25_09_19.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2013). *Manual de procedimientos de los programas de becas y capacitación de la Organización de los Estados Americanos*. <http://www.oas.org/es/becas/ManualdeProcedimientos.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo. (2019). *Aplicación del convenio sobre pueblos indígenas y tribales número 169 de la OIT Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo*. https://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_735627/lang-es/index.htm
- Organización Panamericana de Salud. (2020). *Actualización Epidemiológica Nuevo coronavirus (COVID-19)*. <https://www.paho.org/es/documentos/vigilancia-global-enfermedad-causada-por-infeccion-humana-con-nuevo-coronavirus-covid-19>

- Pineda-Rivera, D. (2018). Martín Lutero educador. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 10(20), 201-220. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.m10-20.mled>
- Proyecto Tuning América Latina. (2007). *Reflexiones y perspectivas de la educación superior en América Latina*. http://tuningacademy.org/wpcontent/uploads/2014/02/TuningLAIII_Final-Report_SP.pdf
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la lengua española*. Real Academia Española (23.ª ed.). <https://dle.rae.es/>
- Rey, F., y Jabonero, M. (2018). *Sistemas educativos decentes*. Fundación Santillana. <https://www.fundacionsantillana.com/PDFs/888955.pdf>
- Rousseau, J. (1996). *El Contrato Social*. Editorial Alianza.
- Rousseau, J. (2000). *El Emilio*. <http://www.educ.ar.p.8>
- Tinoco, N. (2019). *Evaluación de las competencias de investigación y la pertinencia socioeducativo de los egresados de Ciencias de la Educación, Universidad Técnica de Machala, Ecuador periodo 2016-2017* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Cybertesis. <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/10827>
- Tobón, S. (2015). *Formación integral y competencias*. Empresa Editora Macro.
- Yzaguirre, L. (2005). Calidad educativa e ISO 9001-2000 en México. *REICE. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 3(1), 421-431. <https://www.redalyc.org/pdf/551/55130141.pdf>